



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Edificando
futuro

EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA U.P.T.C. EMITE CONSTANCIA ASÍ:

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, los miembros del Comité de Contratación como obra en Sesión No. 12 de 2011; se determinó aconsejar al señor rector la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN** para las convocatorias 001, 002 y 003 de 2011 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE CENTRAL TUNJA, SECCIONAL SOGAMOSO Y SECCIONAL DUITAMA** respectivamente hasta tanto no se realice un acompañamiento de la Procuraduría Regional de Boyacá y de la Cámara de Comercio de Tunja, que facilite la decisión final frente a posibles irregularidades en la presentación de propuestas.

Dado a los quince (15) días del mes de Febrero de 2011.

NORLANDO SÁNCHEZ RUIEDA
Presidente Comité de Contratación

FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO
Secretario Comité de Contratación

Proyectó: GBSI: Fabian



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co





RESOLUCIÓN No. 1166

(Tunja,

)

15 FEB 2011

Por la cual se suspende la adjudicación de la Invitación Pública N°. 003 de 2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se registrarán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 088 de fecha 17 de Enero de 2010, se ordenó la apertura de la invitación Pública N°. 003 de 2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA".

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que adelantado el proceso de la Invitación Pública, y según Acta del 15 de febrero de 2011, el Comité de Contratación en sesión 12, recomendó, "Suspender la toma de decisión (Ya sea adjudicatoria o de declaratoria desierta según corresponda en derecho), hasta tanto no se clarifiquen y evalúen las circunstancias de hecho y de derecho que permitan tomar la decisión acertada.





... De ser procedente, realizar una nueva evaluación integral de propuestas con los nuevos elementos de juicio para garantizar que la adjudicación o declaratoria desierta se encuentre tomada de la mejor manera."

Que se solicito acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación, y hasta que se indique el tramite a seguir, es procedente suspender la adjudicación, en aras de garantizar la moralidad y transparencia administrativa del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Suspender la adjudicación de la Invitación No. 003 de 2011, convocada mediante Resolución Rectoral No. 088 de fecha 17 de Enero de 2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA"

ARTÍCULO 2º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

15 FEB 2011


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ.
Rector

Proyecto: William Ivan Cabiativa
Revisó Jurídica: Julián Ricardo Gómez

